



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

DECLARACIÓN DE CARACAS
GRUPO DE TRABAJO
INSTITUTO IBEROAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS
JUDICIALES
18, 19 y 20 de julio de 2012

En el marco de la XVII edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, los integrantes del Grupo de Trabajo del Instituto Iberoamericano de Altos Estudios Judiciales, se reunieron en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, con la asistencia de Manuel Urbiza Córdoba, Representante del Consejo de la Magistratura de la República de Argentina; Hussein Alí Kalout, representante del Superior Tribunal de Justicia de la República Federativa de Brasil; Eduardo Aldunate Lizana, representante de la Corte Suprema de Justicia de la República de Chile; Ruth Marina Díaz Rueda, representante de la Corte Suprema de Justicia de la República de Colombia; Ana Virginia Calzada Miranda, representante de la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica; Rufina de la Caridad Hernández Rodríguez, representante del Tribunal Supremo Popular de la República de Cuba; Johnny Ayluardo Salcedo, representante de la Corte Nacional de Justicia de la República de Ecuador; Gabriel Medrano Valenzuela, representante de la Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala; Eloy Espinosa Saldaña Barrera, representante del Poder Judicial y del Consejo Nacional de la Magistratura de la República del Perú; Nilza Salvo López de Alda, representante de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay; Miguel Carmona Ruano y Carlos Almela Vich, representantes de la Secretaría Permanente ejercida por el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España, Sergio Muñoz Gajardo, representante de la Secretaría Pro Tempore ejercida por el Poder Judicial de la República de Chile y con la coordinación de



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

Omar Mora Díaz y Arcadio Delgado Rosales, representantes del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, abordando los siguientes aspectos en la reunión técnica:

- I. **Antecedentes relativos a la Génesis del Proyecto**
- II. **El Proyecto sobre IIAEJ durante la XVII Edición de la Cumbre**
- III. **Acuerdos alcanzados**
- IV. **Proyecto de Estatuto del Instituto Iberoamericano de Altos Estudios Judiciales**
- V. **Sentimientos de pesar y Agradecimientos**

I. **Antecedentes relativos a la génesis del proyecto**

A.- En la **XIII Cumbre Judicial Iberoamericana**, celebrada en Santo Domingo, República Dominicana, durante el mes de junio de 2006, se declaró el compromiso de “(...) dar continuidad a lo largo de las sucesivas ediciones de la Cumbre a estudios y trabajos que profundicen en el conocimiento y divulgación de nuestros sistemas judiciales”¹.

B.- En la **XIV edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana**, uno de los proyectos que se trabajó fue la el destinado a la creación de una Universidad Judicial Iberoamericana.

Durante la discusión de este proyecto se presentaron distintas visiones respecto al modo de concebirlo, y finalmente, en la Plenaria celebrada

¹ Declaración Final XIII Cumbre Judicial Iberoamericana, pág. 14.



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

en Brasilia el año 2008, se presentó el documento BASES PARA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JUDICIAL IBEROAMERICANA²,

acordándose la necesidad de capacitación en el ámbito jurisdiccional iberoamericano y declarando lo siguiente:

“46. DETERMINADOS por la importancia que la capacitación reviste para el desempeño en condiciones de excelencia de la labor jurisdiccional.

47. CONSCIENTES de la necesidad de profundizar en las políticas de capacitación judicial, analizando la posibilidad de ampliar nuestra acción al ámbito de los estudios universitarios de postgrado, específicamente concebidos para dar respuesta a las necesidades de los servidores públicos de los poderes judiciales.

48. CONSTATAMOS la labor llevada a cabo por el grupo de trabajo sobre Universidad Judicial Iberoamericana, la cual agradecemos y, con el fin de que dicho grupo pueda seguir estudiando las mejores opciones para concretar una oferta de estudios de alto nivel universitario a nuestros jueces, adaptados a sus específicas necesidades, autorizamos su continuidad a lo largo de la siguiente edición de la Cumbre, conforme al documento analítico presentado por el grupo de trabajo.”³

C.- En la XV Cumbre Judicial Iberoamericana celebrada en Montevideo el año 2010 se realizó la siguiente declaración:

“UNIVERSIDAD JUDICIAL IBEROAMERICANA

² Este documento es el que se presenta en la Primera Preparatoria de la Cumbre de Argentina, y que se reproduce en el apartado correspondiente.

³ Declaración de Brasilia, pág. 15.



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

59. SABEDORES de la voluntad expresada por el Tribunal Supremo de la República Bolivariana de Venezuela de seguir impulsando el proyecto tendente a la constitución de una Universidad Judicial Iberoamericana.

60. CONFORMES con la idoneidad para los objetivos de la Cumbre de todas aquellas iniciativas que tiendan a fortalecer la capacitación de los jueces para la impartición de una justicia de calidad.

61. DECLARAMOS nuestra conformidad con que en el marco de la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana se retomen los trabajos en su día iniciados, formándose un grupo de expertos a tal fin.”

D.- En este contexto, al inicio de la **XVI Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana**, el Poder Judicial de Venezuela presentó un proyecto destinado a crear la Universidad Judicial Iberoamericana, concebida sobre las siguientes bases⁴:

“1. La Universidad Judicial Iberoamericana tendrá su sede principal en el país que determinen las instituciones de los países miembros reunidos en la Cumbre Judicial Iberoamericana de presidentes de los Poderes Judiciales.

2. Las Escuelas Judiciales o de la Magistratura de cada país, dictarán cursos que serán reconocidas por la Universidad Judicial, quien conocerá previamente el pensum y la calidad de los profesores, para autorizar su desempeño con fines académicos.

3. La Universidad Judicial reconocerá estos cursos, según un baremo, otorgándoles reconocimientos de especialización, magíster, doctorado u otra categoría.

⁴ Estas son las mismas bases presentadas a la Plenaria de Brasilia.



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

4. La Universidad Judicial podrá nombrar jurados internacionales que examinarán según el sistema que se escoja- los trabajos de investigación, o practicarán las pruebas a los cursantes, lo que se efectuará en el lugar de su sede principal.
5. La Universidad autorizará cursos que se dictarán a distancia, así como la posibilidad de evaluaciones y exámenes a distancia.
6. La Universidad -además- podrá dictar cursos por sí misma en su sede principal o a distancia, equivalentes a estudios de post-grado.
7. La Universidad podrá becar jueces de cualquier país, para que sigan estudios en su propia sede u otra institución universitaria de los estados miembros. La Universidad determinará el alcance de las becas.
8. La Universidad podrá ordenar, temas de investigación a nivel iberoamericano; o por zonas, países o culturas, designando los temas, la metodología y los investigadores. A este fin se informará y pedirá opinión al sistema iberoamericano y en especial al Consejo Consultivo.
9. Las autoridades de la Universidad serán: un rector, un Vicerrector académico y un Secretario, quienes serán electos por la Cumbre del Sistema Judicial Iberoamericano. Las autoridades universitarias seleccionarán el personal subalterno, tratando en lo posible de mantener un equilibrio entre los naturales del país de la sede principal y los nacionales de los demás estados miembros.
10. Los cursos autorizados o dictados por la Universidad serán sólo para Jueces, empleados de la judicatura o auxiliares de justicia, propuestos por la Escuela de la Magistratura o Judicatura del país de que se trate.
11. Las autoridades universitarias escogerán y designarán el personal docente tomando en consideración las postulaciones que hagan los países miembros.
12. Las autoridades universitarias podrán autorizar a otras universidades a dictar cursos en su nombre y, como consecuencia de



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

ello, reconocerá los estudios que realicen los jueces y otros funcionarios judiciales con el título correspondiente.

13. A los fines del punto anterior, la Universidad Judicial Iberoamericana, podrá realizar convenios con otras Universidades.

14. La Universidad Judicial propondrá con fines académicos la creación de Tribunales virtuales, así como el establecimiento de redes y sistemas informáticos a todo nivel.

15. Venezuela ofrece asumir los gastos de instalación y funcionamiento de la Universidad Judicial Iberoamericana. No obstante, cualquier otro país miembro puede sumarse a esta iniciativa.

16. Las decisiones de las autoridades universitarias se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el voto del rector vale doble.

17. Los Estatutos de la Universidad Judicial, serán aprobados por la Cumbre Iberoamericana de Tribunales y Cortes Supremas de Justicia y, además, se constituirá conforme a la legislación pertinente del país sede.

18. Conforme al número de cursos que se dicten en la Universidad Judicial, los Estatutos podrán crear varios decanatos cuyas sedes serán las Escuelas Judiciales. Los decanos serán elegidos por las autoridades de la Universidad previa consulta a los países miembros de la Cumbre, quienes se manifestarán por medio del Consejo Consultivo.

19. Cada país miembro, elegirá un delegado que formará parte de un consejo consultivo, el cual podrá hacer observaciones a las autoridades sobre la marcha de la Universidad, así como responder las consultas que le sean presentadas por las mismas autoridades. Además ejercerá las facultades y deberes que les correspondan según las normas que rijan la Universidad.

El Consejo Consultivo se reunirá con las autoridades al menos una vez al año en la Sede de la Universidad, o las veces que la Autoridades lo requieran.



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

20. Las autoridades universitarias y el Consejo Consultivo durarán en sus funciones cinco años, independientemente de que dejen de prestar servicios como Magistrados, Jueces o Directores de las Escuelas Judiciales.

21. La Universidad Judicial será totalmente independiente en el establecimiento de sus políticas académicas, sin recibir influencia de los poderes públicos de ninguno de los estados miembros.

22. La Universidad procurará formar docentes para el buen desempeño del sistema de justicia.

23. Los gastos que generen los traslados de miembros del consejo, profesores u otras personas requeridas por la Universidad a cualquier parte, correrán por cuenta de la Universidad.

24. La Cumbre nombrará un Contralor para auditar la gestión administrativa de las autoridades universitarias y rendirá un informe ante el Consejo Consultivo bianualmente.

El Consejo Consultivo puede pedir las informaciones que crea convenientes a las autoridades universitarias y, en cualquier momento, puede solicitar -con el voto de la mayoría- la remoción de una, varias o todas las autoridades universitarias ante la Cumbre. Si la decisión es adoptada con el voto de las 2/3 partes de sus miembros, las autoridades afectadas cesarán de inmediato en sus funciones y en un lapso de un mes, la Cumbre procederá a elegir a él o las personas que culminarán el período correspondiente, conforme a los candidatos que presenten los países integrantes del Sistema Iberoamericano. En el supuesto indicado, mientras dure el proceso de elección, los cargos vacantes serán ocupados interinamente por el o los decanos más antiguos.

25. La Universidad Judicial Iberoamericana tendrá un instituto destinado a la incorporación y aplicación de nuevas tecnologías al proceso y al poder judicial, para optimizar su funcionamiento.



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

26. La Universidad judicial procurará que las expresiones folklóricas, culturales y artísticas de los diversos países, que conformen la Cumbre, sean conocidos por los poderes judiciales de cada país.

27. Las instalaciones físicas de la Universidad, funcionarán en el lugar que el Poder Judicial del país sede escoja. Se procurará que además de aulas y auditorio o paraninfo, existan también locales dedicados a la comunicación electrónica.

28. La Universidad tendrá bibliotecas reales o virtuales, así como vídeos, películas u otros aparatos y sistemas de reproducción audiovisual o semejante, a la orden de profesores y estudiantes. Dicho material podrá ser transmitido a distancia.

29. La educación que ofrece la Universidad Judicial, será gratuita, salvo las consultas a los sistemas automatizados o a la educación a distancia, que podrá ser objeto de algún tipo de cobro por la consulta.

30. La Universidad Judicial publicará, al menos una vez al año, una revista que recogerá los aportes de los alumnos, docentes e investigadores de otras universidades de los países miembros de los Poderes Judiciales del sistema iberoamericano, que un Consejo de Redacción -nombrado por las autoridades universitarias- arbitre como publicables.

31. La Universidad podrá realizar las publicaciones escritas, audiovisuales o disco gráficas o similares que las autoridades crean conveniente, sin importar el país de procedencia.

32. Los sueldos de las autoridades universitarias, empleados, obreros; así como las dietas de los miembros del Consejo Consultivo, serán fijadas por las autoridades universitarias en sesión conjunta.

33. Las autoridades universitarias se reunirán semanalmente al menos una vez. De esas reuniones se levantarán actas que se suscribirán por los presentes, y se grabará la sesión. El quórum de esas reuniones se logrará con dos autoridades de tres. Las autoridades no tendrán suplentes y sus faltas absolutas se llenarán de la manera que señalen sus estatutos o las normas que la rijan.



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

34. Los candidatos a ser autoridades universitarias serán electas por los Tribunales Supremos de Justicia de cada país, o por quienes legalmente sean cabeza del Poder Judicial.

35. La duración de los cursos y sus características las aprobará la Universidad Judicial conforme sea determinado por sus estatutos.

36. El personal rectoral o docente no residenciado en el país sede, recibirá un bono adicional a sus estipendios para ayudar a costear el gasto de vivienda.”⁵

E.- Este proyecto fue presentado en la Primera Reunión Preparatoria, la cual decidió aprobarlo en los siguientes términos:

“Modernización de la capacitación judicial: diagnóstico y plan de acción. Proyecto supranacional de altos estudios judiciales (continuación)”, con el objeto de profundizar en el análisis de las necesidades de formación específica de los jueces y juezas iberoamericanos, y tratar la viabilidad de un proyecto de estudios judiciales avanzados para los servidores de los sistemas de Justicia, coherente con los demás resultados alcanzados por la Cumbre en materia de capacitación, que se complemente con los mismos y que aporte valor para la consecución de los objetivos generales de nuestra organización.”⁶

Para ello se conformó un grupo de trabajo coordinado por Venezuela, (Tribunal Supremo) e integrado por: Argentina (Corte Suprema de Justicia y Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación), Costa Rica (Corte Suprema de Justicia), Ecuador (Corte Nacional de Justicia), El Salvador (Corte Suprema de Justicia), España (Consejo General del Poder Judicial), México (Consejo de la Judicatura Federal,

⁵ Instructivo Primera Reunión Preparatoria (Paraguay), págs. 45 y sgtes.

⁶ Conclusiones de Asunción.



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

sujeto a ratificación), Panamá (Corte Suprema de Justicia) y Paraguay (Consejo de la Magistratura).

F.- Luego, durante la **Primera Ronda de Talleres**, el grupo conformado por Omar Mora, Marvin Carvajal, Rodrigo Serrano, Félix Azón Vilas, Enrique Kronawetter, Nilza Salvo, Gabriel Medrano, Cristóbal Sánchez, César Jáuregui, Pedro Octavio Munar, Mara Gómez Pérez, Abel Zamorano, Jorge Quinteros, Arcadio Delgado, Cristian Riego y Paola Prado, trabajó en el proyecto, constando las siguientes conclusiones⁷:

1.- Creación del Grupo de Trabajo para el desarrollo del Proyecto Supranacional de Altos Estudios Judiciales, bajo la Coordinación de la República Bolivariana de Venezuela.

2.- Derivado del Acuerdo 1 se desglosó el Trabajo del Proyecto de Institución Supranacional de Altos Estudios Judiciales, en cinco (05) subtemas: 1) Objetivos; 2) Metodología; 3) Estructura; 4) Naturaleza Jurídica y 5) Relación con la Carrera Judicial.

3.- Seguir laborando en forma permanente hasta el siguiente encuentro, comprometiéndose los Coordinadores Nacionales a la promoción de canales permanentes de comunicación; y por ende, a generar productos para la próxima Ronda de Talleres.

4.- Como parte del tema 1 de trabajo, relacionado con el Proyecto Supranacional de Altos Estudios Judiciales, se aprobaron los objetivos y la metodología a desarrollar, en los términos siguientes:

1. OBJETIVOS

a) Generar procesos de formación con un contenido iberoamericano, que tomen en cuenta las particularidades de los países de la región, que estén destinados a mejorar la calidad de los servicios de

⁷ Documento Final del grupo sobre Modernización en la capacitación judicial, págs. 2-4.



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

administración de justicia, con una visión que considere los diversos modelos jurídicos vigentes.

b) Concentrar los esfuerzos en la formación directamente destinada a fortalecer los sistemas judiciales, para el desarrollo de competencias especializadas y de actualización.

c) La formación debe tener como guía el modelo de juez que la Cumbre Judicial ha ido generando, a través de los acuerdos adoptados en sus ediciones anteriores y futuras. Debe propiciar la consolidación no solo de conocimientos y destrezas, sino también de valores y actitudes necesarios en el ejercicio de la función jurisdiccional.

d) Investigar los problemas comunes de los poderes judiciales y diagnosticar las consecuentes necesidades de formación.

e) Investigar las diferencias formales y sustanciales de nuestros sistemas jurídicos, de modo que se pueda promover el conocimiento y la mejor comprensión de los sistemas nacionales, elaborar diccionarios de interpretación de términos y otros instrumentos comunes. Dicha investigación debe contextualizar y estudiar las diferencias entre los países iberoamericanos en materia de interpretación de las convenciones internacionales, así como en la aplicación de las recomendaciones y decisiones de los órganos supranacionales.

f) Desarrollar mecanismos de evaluación del impacto de la capacitación y formación judicial, para garantizar la calidad y el cumplimiento de los demás objetivos establecidos.

2. METODOLOGÍA

a) Formación por competencias.

b) Formación ética y humanista, que tenga como objetivo el servicio al justiciable y el respeto a los operadores del sistema de justicia.

c) Uso extensivo de las tecnologías de información y comunicación.



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

- d) Formación práctica, basada en la resolución de conflictos atendiendo al método del caso.
- e) Generación de materiales didácticos sobre la base de los objetivos del proyecto.
- f) Intercambio académico entre las diversas instituciones de formación judicial.

G.- En la **Segunda Ronda de Talleres**, se reunieron los señores Omar Mora, Marvin Carvajal, Rodrigo Serrano, Félix Azón Vilas, Enrique Kronawetter, Nilza Salvo, Gabriel Medrano, Cristóbal Sánchez, César Jáuregui, Pedro Octavio Munar, Mara Gómez Pérez, Abel Zamorano, Jorge Quinteros, Arcadio Delgado, Cristian Riego y Paola Prado. Como consta en el Documento Final del grupo sobre Modernización en la capacitación judicial que se anexa a esta presentación, el grupo de trabajo arrojó los siguientes resultados:

- Se aprobó la Estructura y la Naturaleza Jurídica.
- La delegación venezolana propuso como nombre del Proyecto en referencia, la denominación siguiente: INSTITUTO IBEROAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES. Luego de amplias y sustantivas deliberaciones, mediante el consenso de los integrantes de la mesa de trabajo se aprobó la denominación antes mencionada.

H.- En la **Segunda Reunión Preparatoria**, se resolvió “Aprobar la continuidad del proyecto de trabajo según lo informado con las precisiones siguientes:

- El proyecto debe asegurar la complementariedad con la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ), sus fines, su programación y las actividades que lleva a cabo, de modo que constituya un valor añadido y no una competencia a ésta.
- Se debería incluir una cláusula abierta que haga innecesarias las reservas, que de otro modo se tendrían que introducir, para dejar a



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

salvo los sistemas nacionales de validación de títulos académicos y de promoción en la carrera judicial.

- Sería conveniente incluir una recomendación para que cada país otorgue a los títulos que expida el Instituto un valor equivalente a los que expidan sus centros o escuelas nacionales de formación judicial para estudios similares.”⁸

I.- En la Tercera Ronda de Talleres, se reunieron los señores Gabriel Medrano, Abel Augusto Zamorano, César Jáuregui Robles, Sigifredo de Jesús Espinosa Pérez, Gladys María Gutiérrez Alvarado, Alfredo Enrique Kronawetter Zarza, Cristóbal Ramón Sánchez Díaz, Arcadio de Jesús Delgado Rosales, Jorge Alfonso Quinteros Hernández, José Francisco Javier Cordero Ordóñez, Claudia Levin, Germán Krieger.

En ella, Venezuela ratificó su disposición de ser la sede permanente del Instituto de Altos Estudios Iberoamericanos proyectado. De igual modo, se comprometió a disponer de los fondos necesarios para su efectivo establecimiento. Adicionalmente, se recomendó la conformación de sub-sedes en los países participantes.

En todo caso, las responsabilidades administrativas y financieras, una vez aprobada la estructura organizativa definitiva de la referida institución, deberá ser compartida entre todos los países, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias.

J.- En la Tercera Reunión Preparatoria, se resolvió “Validar, con la redacción definitiva que se incorpora como Anexo III a esta Declaración y elevar a la Asamblea Plenaria para su aprobación final, el documento del proyecto sobre estudios judiciales avanzados en materia de capacitación "Modernización de la capacitación judicial: diagnóstico y plan de acción. Proyecto supranacional de altos estudios

⁸ Conclusiones de Managua, págs. 2 y 3.



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



judiciales (continuación)”, presentado por el grupo de trabajo constituido al efecto, y cuya concreción final se llevará a cabo durante la XVII Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana. El grupo estuvo coordinado por Venezuela (Tribunal Supremo de Justicia) e integrado por: Argentina (Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación), Colombia (Corte Suprema de Justicia y Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura), Costa Rica (Corte Suprema de Justicia), Cuba (Tribunal Popular Supremo), Ecuador (Corte Nacional de Justicia y Consejo de la Judicatura de Transición), Guatemala (Corte Suprema de Justicia), (Ecuador (Corte Nacional de Justicia), El Salvador (Consejo Nacional de la Judicatura y Corte Suprema de Justicia), España (Consejo General del Poder Judicial), Guatemala (Corte Suprema de Justicia), México (Consejo 3 de la Judicatura Federal), Panamá (Corte Suprema de Justicia), Paraguay (Consejo de la Magistratura) y Uruguay (Suprema Corte de Justicia). Los coordinadores y coordinadoras nacionales hacen constar su reconocimiento expreso al Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela.”⁹

K.- Finalmente, durante la **Asamblea Plenaria** realizada en abril del año en curso, se aprobó realizar el Proyecto supranacional de Altos Estudios Judiciales. La Declaración Final de dicha Asamblea Plenaria señala lo siguiente¹⁰:

“11. En la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Santo Domingo, se acordó dar continuidad a estudios y trabajos que profundicen el conocimiento y divulgación de los sistemas judiciales de los miembros. En Brasilia, durante la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana se acordó la necesidad de capacitación en el ámbito

⁹ Conclusiones de Quito.

¹⁰ Declaración de Buenos Aires, págs. 4 y 5.



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

jurisdiccional iberoamericano. Finalmente en la Cumbre de Montevideo, se acordó impulsar programas de capacitación inicial y continua de jueces y magistrados, haciéndose referencia expresa al proyecto de creación de la Universidad Judicial Iberoamericana.

12. En línea de continuidad con estos antecedentes, aprobamos el informe presentado por el grupo de trabajo en el que se recoge la propuesta de creación del Instituto Iberoamericano de Altos Estudios Judiciales, cuya concreción final se llevará a cabo durante la XVII Edición de la Cumbre, así como el apoyo a la labor de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ), de modo que sus acciones sean complementarias y el Instituto represente un valor añadido a sus actividades. Para la puesta en marcha de los trabajos se conforma una Comisión constituida por delegados de Argentina, Brasil, Chile, Colombia (RIAEJ), Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, país que la coordinará. Hacemos constar nuestro reconocimiento al Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela”.

II. El Proyecto sobre IIAEJ durante la XVII Edición de la Cumbre

Dado lo anterior, corresponde proponer la estructura y caracterización definitiva del Instituto Iberoamericano de Altos Estudios Judiciales, de modo de aprobarla durante la Asamblea Plenaria a realizarse en Chile el año 2014.

En función de ello, el Grupo de Trabajo establecido en la Plenaria de Buenos Aires deberá funcionar tanto de manera presencial como no presencial, dentro del calendario oficial de reuniones o fuera de él.



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

En ese contexto se enmarca la invitación que Venezuela realizó a los miembros del grupo de trabajo para reunirse los días 19, 20 y 21 de julio.

III.- Acuerdos generales.

Durante las reuniones llevadas adelante en la ciudad de Caracas, los días 18, 19 y 20 de julio de 2012, el Grupo de Trabajo llegó a los siguientes acuerdos generales:

Estructurar un estatuto normativo general, en atención al carácter fundacional que éste tiene en relación al Instituto, razón por la cual necesariamente debe contener los aspectos relacionados con la orgánica estructural y disposiciones básicas de funcionamiento.

Considerando que serán múltiples los aspectos que deberán abordarse en la puesta en marcha del Instituto, los que por su detalle y especificidad no podrán ser contenido en un documento normativo general, resulta apropiado que la primera autoridad administrativa del Instituto, que será elegida por la Asamblea Plenaria de la Cumbre, cuente con facultades que le permitan dictar las disposiciones reglamentarias pertinentes, en consonancia y respetando los lineamientos del Estatuto General y los lineamientos de la Cumbre Judicial Iberoamericana. Esta potestad reglamentaria se estima indispensable concederla al Consejo Directivo para el bien éxito en el establecimiento y funcionamiento del Instituto.

El cuerpo normativo que se propondrá reconoce expresamente que la máxima autoridad del Instituto está constituida por la Asamblea Plenaria de Presidentas y Presidentes de las Cortes y Tribunales Supremos, como de las Presidentas y Presidentes de los Consejos de la Magistratura de los países de Iberoamérica integrados en la Cumbre Judicial Iberoamericana.

La estructura general del Instituto contempla como primera autoridad a la Asamblea Plenaria de Cumbre, la cual elegirá un Consejo Directivo, de quien dependerá el Director Ejecutivo, conformándose una Secretaría General y un Consejo Técnico Asesor, como las unidades administrativas de Coordinación de Investigación y Postgrado, de Coordinación de Administración y Talento Humano y de Coordinación de Proyectos y Convenios. Asesorando directamente al Consejo Directivo se establece un Contralor, cargo que será desempeñado por quien tiene esta calidad en el Poder Judicial del país sede del Instituto.

Se acordó que el Instituto tendrá la siguiente estructura orgánica:



La designación de los miembros del Consejo Directivo se hará por la Asamblea Plenaria, con un número máximo de siete integrantes, los que serán nombrados teniendo en consideración al país, más que la persona. Procediendo a designar dicho Consejo a su presidente dentro de las personas electas. Este Consejo Directivo estará integrado, además, por el Secretario General de la RIAEJ o la persona que ésta organización designe, con derecho a voz. Igualmente integrará este Consejo el Director Ejecutivo con derecho a voz.



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

La designación de los integrantes del Consejo Directivo efectuada por la Asamblea Plenaria será de cuatro años, sin embargo, en la primera designación cuatro de sus integrantes lo serán por un plazo de cuatro años y tres de sus integrantes por un plazo de dos años, permitiendo la renovación gradual de sus autoridades, sin afectar la continuidad de las labores del Instituto. Esta designación será por un periodo, sin que se permita la reelección del país y de la persona que integró el Consejo Directivo, salvo que no existan países y personas interesadas en desempeñar este cargo, en cuyo caso podrá continuar cumpliendo las labores de consejero el país y la persona respectiva. Respecto de las suplencias operarán las normas generales de Cumbre y que fueran propuestas por la Comisión de Coordinación y Seguimientos, aprobadas en la Asamblea Plenaria de Buenos Aires en Abril de 2012.

El Director Ejecutivo lo designará el país en que se encuentre la sede del Instituto, quien dependerá del Consejo Directivo, sólo con derecho a voz.

Las personas que servirán el cargo de Secretario General y que integrarán el Consejo Técnico Asesor serán designadas por el Consejo Directivo. Las demás autoridades del Instituto serán nombradas por el Consejo Directo, a propuesta del Director Ejecutivo.

El Secretario General de la RIAEJ integra plenamente el Consejo Técnico Asesor.

El país en que se establezca la sede principal del Instituto tendrá la responsabilidad de procurar una sede digna para desempeñar las labores de éste, como brindar el apoyo que requiera para el correcto, expedito, eficiente y efectivo funcionamiento del mismo, afrontar los gastos que tal cometido comprende.



Las Escuelas y Academias Judiciales de los países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana constituirán las sedes nacionales del Instituto Iberoamericano de Altos Estudios Judiciales.

Para el buen éxito en la implementación del Instituto se acuerda proponer a los Coordinadores Nacionales reunidos en la Primera Reunión Preparatoria en Guadalajara, México, a realizarse en el mes de septiembre próximo, la designación de un Director Ejecutivo Provisional a propuesta del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, quien se encargará de preparar todos los aspectos logísticos, reglamentarios, curriculares y los demás que sean pertinentes, los que se someterán al conocimiento del Consejo Directivo nombrado en su oportunidad.

IV.- Proyecto de Estatuto del Instituto Iberoamericano de Estudios Judiciales.

El Grupo de Trabajo acordó, sobre los lineamientos generales expresados, proponer a la Asamblea Plenaria el siguiente Proyecto de Estatuto General del Instituto Iberoamericano de Altos Estudios Judiciales.



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

ESTATUTOS GENERALES DEL INSTITUTO IBEROAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES

CAPÍTULO I NATURALEZA JURÍDICA, OBJETIVOS, METODOLOGÍA Y VINCULACIÓN CON LA CARRERA JUDICIAL

Artículo 1º- El Instituto Iberoamericano de Altos Estudios Judiciales, denominado en adelante IIAEJ, es una institución de la Cumbre Judicial Iberoamericana que tiene como objetivo contribuir al mejoramiento y desarrollo pertinente de la justicia en Iberoamérica. Se define como la institución de investigación, desarrollo de estudios de formación, profesionalización y actualización permanente, de los jueces o juezas, funcionarios o funcionarias del Poder judicial, mediante los procesos de docencia, investigación y extensión de los Estados miembros.

Artículo 2º- La sede del IIAEJ estará ubicada en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela. Los gastos que genere el funcionamiento del IIAEJ estarán a cargo del Poder Judicial venezolano. Las Escuelas y Academias Judiciales de los países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana constituyen las sedes nacionales del IIAEJ, respetando la legislación interna de cada uno de los países.

Artículo 3º- Los objetivos del IIAEJ son los siguientes:

- a) Generar procesos de formación con un contenido iberoamericano, que tomen en cuenta las particularidades de los países de la región, que estén destinados a mejorar la calidad de los servicios de administración de justicia, con una visión que considere los diversos modelos jurídicos vigentes.
- b) Concentrar los esfuerzos en la formación directamente destinada a fortalecer los sistemas judiciales, para el desarrollo de competencias especializadas y de actualización.
- c) La formación debe tener como guía el modelo de juez que la Cumbre Judicial ha ido generando, a través de los acuerdos adoptados en sus ediciones anteriores y futuras. Debe propiciar la consolidación no solo de conocimientos y destrezas, sino también de valores y actitudes necesarios en el ejercicio de la función jurisdiccional.
- d) Investigar los problemas comunes de los poderes judiciales y diagnosticar las consecuentes necesidades de formación.
- e) Investigar las diferencias formales y sustanciales de nuestros sistemas jurídicos, de modo que se pueda promover el conocimiento y



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

la mejor comprensión de los sistemas nacionales, elaborar diccionarios de interpretación de términos y otros instrumentos comunes. Dicha investigación debe contextualizar y estudiar las diferencias entre los países iberoamericanos en materia de interpretación de las convenciones internacionales, así como en la aplicación de las recomendaciones y decisiones de los órganos supranacionales.

f) Desarrollar mecanismos de evaluación del impacto de la capacitación y formación judicial, para garantizar la calidad y el cumplimiento de los demás objetivos establecidos.

Artículo 4°- La metodología básica del IIAEJ es la siguiente:

- a) Formación por competencias.
- b) Formación ética y humanista, que tenga como objetivo el servicio al justiciable y el respeto a los operadores del sistema de justicia.
- c) Uso extensivo de las tecnologías de información y comunicación.
- d) Formación práctica, basada en la resolución de conflictos atendiendo al método del caso.
- e) Generación de materiales didácticos sobre la base de los objetivos del proyecto.
- f) Intercambio académico entre las diversas instituciones de formación judicial.

Artículo 5°- La finalidad del IIAEJ es estimular la creación y la producción intelectual como expresión del trabajo en el campo jurídico y, así, formar el talento humano que potencie la investigación en las ciencias jurídicas en la dinámica iberoamericana. Estos estudios estarán dirigidos a los funcionarios judiciales de cada país miembro de la Cumbre Judicial Iberoamericana, y podrán constituir credenciales para el ingreso y/o ascenso en la carrera judicial del respectivo país.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ASAMBLEA PLENARIA

Artículo 6°- El IIAEJ depende jerárquicamente de la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana la cual tendrá, en especial, las siguientes atribuciones:

- a) Dictar o modificar el Estatuto del IIAEJ.
- b) Determinar los objetivos, estrategias, planes y políticas del IIAEJ que le presente el Consejo Directivo, así como sus relaciones con los Estados miembros.



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

- c) Examinar, y en su caso aprobar, los informes periódicos presentados por el Consejo Directivo sobre las actividades y la gestión financiera del IIAEJ, así como el programa bienal de actividades académico-administrativas, con las modificaciones que estime pertinentes.
- d) Revisar las decisiones del Consejo Directivo del IIAEJ, de oficio o a petición de uno o más de sus miembros.
- e) Ratificar los Convenios que realice el IIAEJ en el ejercicio de sus funciones.

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7°- El Consejo Directivo es la máxima autoridad administrativa del Instituto. Estará constituido por siete (07) consejeros, cada uno de ellos nombrado por un país miembro. Cada cuatro (04) años, la Asamblea Plenaria designará a los países miembros que nombrarán a un consejero, y en caso de vacancia a su reemplazante, por el respectivo período. La designación será por un período, sin que se permita la reelección del país y de la persona que integró el Consejo Directivo, salvo que no existan países y personas interesadas en desempeñar este cargo, en cuyo caso la Asamblea Plenaria podrá decidir que un determinado país pueda continuar formando parte del Consejo Directivo.

Un representante de la RIAEJ podrá asistir a las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

Artículo 8°- El Consejo sesionará y adoptará sus decisiones con la presencia y el voto conforme de al menos cuatro consejeros.

Se reunirá de manera ordinaria cada cuatro meses y de manera extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente (a).

Artículo 9°- Serán atribuciones del Consejo Directivo del IIAEJ:

- a) Concretar, dentro del marco previsto por la Asamblea Plenaria, las políticas de desarrollo institucional, así como las directrices de planificación, organización, dirección, control y evaluación de las actividades académicas y administrativas.
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos, estrategias, planes y políticas del IIAEJ fijados por la Asamblea Plenaria, así como de las leyes, reglamentos y de toda otra disposición emanada de los órganos competentes del país sede en el ámbito de actividades del IIAEJ.
- c) Aprobar en el marco del presente Estatuto los reglamentos académicos, de organización, de funciones del personal, y cualquier otro que se requiera para el funcionamiento adecuado del Instituto.
- d) Desarrollar y aprobar el Plan Estratégico Institucional.

- e) Elaborar el plan bienal de las actividades docentes, de investigación y extensión para la consideración y aprobación de la Asamblea Plenaria Judicial Iberoamericana.
- f) Aprobar el plan anual de actividades docentes, de investigación y extensión.
- g) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la institución para que este sea sometido a la aprobación del Poder Judicial del país sede.
- h) Aprobar el informe anual de actividades del IIAEJ y presentar los respectivos informes cada bienio a la Asamblea Plenaria.
- i) Establecer los títulos, diplomas y certificados que pudiera expedir el IIAEJ.
- j) Aprobar el plan de estudios, número de alumnos y procedimientos de admisión para los cursos que imparta el IIAEJ.
- k) Seleccionar los aspirantes que los países miembros propongan respecto de los distintos programas académicos.
- l) Coordinar las relaciones del IIAEJ con los Estados miembros, aprobar la celebración de convenios y acordar la realización de programas con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
- m) Proponer a la Asamblea Plenaria la creación de sedes académicas del IIAEJ.
- n) Designar al titular de la dirección ejecutiva, de la secretaría general y de las coordinaciones.
- ñ) Aprobar la realización de actividades académicas desconcentradas en Estados miembros.

Artículo 10°- El Consejo designará, de entre sus integrantes, a un Presidente o Presidenta, que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo, incluyendo al representante de la RIAEJ.
- b) Ejercer la representación y vocería oficial del Instituto Iberoamericano de Altos Estudios Judiciales. En esta función le corresponde suscribir los convenios y acuerdos que celebre el IIAEJ con instituciones públicas o privadas, sean nacionales o internacionales.
- c) Presidir las sesiones del Consejo Directivo.

Artículo 11°- El Consejo Directivo contará con el apoyo de la unidad de Auditoría Interna del Poder Judicial del país sede.

DIRECTOR(A) EJECUTIVO

Artículo 12°- El IIAEJ tendrá un Director o Directora Ejecutivo(a), dependiente del Consejo Directivo y designado por este, a propuesta del Estado sede. El Director o Directora Ejecutivo, deberá ser mayor de 35 años y ser profesional de reconocida competencia en el área de la gestión, la educación o el ejercicio de la abogacía. Durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelecto una vez. No obstante lo anterior, podrá ser removido de su cargo por acuerdo del Consejo.

Artículo 13°- Son funciones y atribuciones del Director o de la Directora Ejecutiva:

1. Proponer al Consejo Directivo:
 - a) La regulación interna del IIAEJ de acuerdo con estos Estatutos.
 - b) El programa bienal de las actividades docentes, de investigación y extensión del IIAEJ.
 - c) El plan anual de actividades docentes, de investigación y extensión.
 - d) El proyecto de presupuesto anual del IIAEJ.
 - e) El informe anual y los informes bienales consolidados de actividades del IIAEJ.
 - f) Los títulos, diplomas y certificados que pudiera expedir el IIAEJ.
- 2.- Dirigir el personal del IIAEJ, seleccionarlo y contratarlo para la institución anfitriona en el Estado sede, de acuerdo a la legislación de dicho país. Tratándose de él o la titular de la Secretaría General y de los coordinadores, el Director o Directora deberá proponer los candidatos y candidatas en terna para la decisión del Consejo.
3. Ejecutar el presupuesto del Instituto que haya sido aprobado por el país sede.
4. Informar regularmente al Consejo Directivo de la marcha administrativa y académica del IIAEJ.
5. Organizar y coordinar la integración de las actividades de docencia, investigación y extensión de la institución, con los distintos sectores sociales, económicos, profesionales, ambientales y culturales de los Estados miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana y con no miembros.
6. Realizar gestiones ante gobiernos de Estados miembros y de otras regiones, así como ante instituciones nacionales e internacionales, con vistas a lograr respaldo institucional y financiero para las actividades del IIAEJ.



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 14°- La Secretaría General dependerá administrativa y funcionalmente del Director o Directora Ejecutivo (a), y se vinculará con todos los entes y sedes en donde se ofrezcan Programas del ámbito judicial de los países miembros.

Artículo 15°- El IIAEJ tendrá un Secretario o Secretaria General que deberá ser mayor de 35 años, jurista de reconocida competencia, gozar de buena reputación, haber ejercido la abogacía por un lapso mínimo de 10 años y tener título de postgrado en materia jurídica. El ejercicio del cargo se hará por un periodo de cuatro (04) años, pudiendo ser reelecto(a). Será designado por el Consejo Directivo.

Artículo 16°- La Secretaría General del IIAEJ, dirigirá los procesos de consolidación y ordenamiento de información que demandan la vida académica, institucional y estudiantil del Instituto Iberoamericano, como voz oficial, en lo que se refiere a registros académicos, actas de Consejo Directivo, estadísticas, memorias, informes y órganos oficiales, así como la expedición de certificados, diplomas y otros de carácter oficial, con el fin de satisfacer con oportunidad y calidad las demandas de los usuarios.

Artículo 17°- La Secretaría General del Instituto Iberoamericano tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el área secretarial del IIAEJ, de acuerdo con el Director o Directora Ejecutivo (a).
- b) Coordinar las actividades que desarrollan los Núcleos de los Estados miembros.
- c) Asesorar a los órganos directivos en materia de su competencia.
- d) Ejercer la Secretaría del Consejo Directivo y dar a conocer sus resoluciones y acuerdos, realizando el seguimiento correspondiente.
- e) Elaborar la agenda de los Asuntos que serán considerados por el Consejo Directivo, de acuerdo con su Presidente o Presidenta, así como la preparación del Acta de cada sesión, la cual deberá firmar conjuntamente con el Presidente o Presidenta.
- f) Firmar los títulos, diplomas y certificados que pudiera otorgar la institución.
- g) Mantener el Archivo General y los registros académicos del IIAEJ, ejerciendo la custodia correspondiente.
- h) Procesar y actualizar los datos estadísticos de la Institución, con respecto a los estudiantes y profesores.
- i) Expedir y certificar los documentos emanados del Instituto de IIAEJ.
- j) Coordinar la elaboración de la memoria y cuenta del Instituto, que se someterá a conocimiento y opinión del Consejo Directivo.



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

- k) Publicar periódicamente un órgano oficial que informe a la comunidad del Instituto sobre políticas, resoluciones y acuerdos del Consejo Directivo.
- l) Organizar los informes semestrales y anuales sobre gestión del Instituto, para ser considerados por el Consejo Directivo.
- m) Cumplir las funciones que le sean asignadas por el Director o Directora Ejecutivo(a) o por el Consejo Directivo.
- n) Las demás que señalen las leyes y reglamentos.

CONSEJO TÉCNICO

Artículo 18°- El Consejo Técnico estará integrado por:

- a) El Coordinador o Coordinadora Académico, quien lo presidirá.
- b) El Coordinador o Coordinadora de Proyectos, Convenios y Extensión.
- c) El Secretario o Secretaria General; quien llevará las actas y registrará los acuerdos del Consejo.
- d) Un representante designado por la RIAEJ.

Artículo 19°- Son atribuciones del Consejo Técnico, las siguientes:

- a) Elaborar la programación académica anual de la institución.
- b) Servir como órgano de consulta y asesoría de la institución.
- c) Diseñar los Programas Académicos y las Líneas de Investigación, de perfeccionamiento profesional y de formación continua.
- d) Aprobar las actividades, cursos y programas conducentes a certificados y realizar su notificación a la Secretaría General del IIAEJ.
- e) Presentar la elección de los aspirantes o las aspirantes a realizar cursos y programas conducentes a certificados.
- f) Identificar las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas en materia de formación judicial.
- g) Colaborar en la formulación de las políticas académicas a seguir en el Instituto.
- h) Opinar y participar en el diseño de los programas de formación, profesionalización y actualización de los jueces o juezas y demás funcionarios o funcionarias judiciales de los Estados miembros.
- i) Conocer y evaluar los planes de enseñanza, planes académicos, programas de estudios, proyectos curriculares, de actualización y cualquier otro presentado por iniciativa del mismo Consejo Técnico o por el Presidente o Presidenta del Consejo Directivo.
- j) Cooperar y opinar sobre innovaciones docentes y técnicas de aprendizaje y sugerir áreas de investigación judicial, necesarias para la formulación de políticas académicas en el ámbito Iberoamericano.
- k) Asesorar al Presidente o Presidenta del Consejo Directivo en el procedimiento, mejoramiento, adiestramiento y requisitos de selección y admisión de aspirantes a cursar estudios en el Instituto, así como de los docentes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras y conferencistas.



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

- l) Sugerir oportunidades de estudios para el personal judicial que permitan elevar la calidad en la prestación del servicio de Administración de Justicia del Poder Judicial Iberoamericano.
- m) Proponer y evaluar las actividades académicas de las respectivas sedes.
- n) Sugerir medios de información en el área judicial Iberoamericana que permitan al operador de justicia estar actualizado.
- ñ) Analizar la elaboración de estudios dirigidos a la determinación de la situación de la disponibilidad de personal calificado al nivel en que opera la institución.
- o) Dar respuestas a las consultas académicas y de funcionamiento que le formulen los órganos directivos de la institución y la comunidad educativa.
- p) Recomendar acciones académico-administrativas en torno al ingreso, desarrollo y perfeccionamiento del personal académico y de investigación.
- q) Evaluar o pronunciarse sobre el régimen de pasantías de los estudiantes, así como cualquier otra materia relacionada con el desenvolvimiento académico de los mismos.
- r) Informar al Consejo Directivo en las materias en que requiera su opinión.
- s) Asumir cualquier otra función de índole académico, que contribuya al propósito y realización de los fines del Instituto Iberoamericano.

Artículo 20°- El Consejo Técnico sesionará de manera ordinaria semestralmente, pudiendo convocarse a sesiones extraordinarias por el Coordinador o Coordinadora Académica del IIAEJ.

Artículo 21°- El Consejo Técnico quedará válidamente constituido cuando se hallaren presentes la mayoría de sus miembros. De las opiniones y propuestas del Consejo Técnico se levantará un acta, a los fines de someterla a la consideración y aprobación del Consejo Directivo. En caso de empate el Coordinador o Coordinadora Académica tendrá voto dirimente.

COORDINACIÓN ACADÉMICA

Artículo 22°- La Coordinación Académica dependerá administrativa y funcionalmente del Director o Directora Ejecutivo (a), y se vinculará con todos los entes y Núcleos en donde se ofrezcan Programas para graduados en los países miembros.

Artículo 23°- La Coordinación Académica gestionará el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con los procesos de aprendizajes.



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

Artículo 24°- El Instituto Iberoamericano tendrá un Coordinador Académico o Coordinadora Académica que deberá ser mayor de 35 años, con título de abogado (a), Licenciado (a) en educación o formación titulada en educación, tener estudios de cuarto nivel: Maestría, cuyos estudios sean acreditados por el órgano competente en la materia educativa universitaria del país donde lo obtuvo, demostrada solvencia ética y moral, haber publicado libros o artículos en materia jurídica o educativa. Los artículos deben haberse publicado en revistas arbitradas, de reconocido prestigio nacional e internacional; haber ejercido la docencia universitaria, como mínimo por un período de 10 años o la carrera judicial por igual tiempo. Será designado por el Consejo Directivo.

Artículo 25°- La Coordinación Académica del IIAEJ tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Planificar las actividades de docencia, investigación y postgrado de la institución, así como estimular a los miembros del personal académico para que presenten y ejecuten proyectos de trabajos en dichas áreas.
- b) Organizar todo lo relacionado con las Líneas de Investigación para el reconocimiento de aspectos fundamentales, la identificación de áreas temáticas y la precisión de aspectos de interés institucional.
- c) Presentar al Director o Directora Ejecutivo (a) las necesidades del personal académico, y la apertura de concursos debidamente justificados con las recomendaciones respectivas argumentadas.
- d) Incorporar en el desarrollo de los procesos académicos e investigación, docentes e investigadores de alto desempeño de los países miembros, comprometidos, idóneos y transparentes, que promuevan la reflexión y argumentación en forma permanente, para la transformación, transcendencia y construcción de los saberes del Poder Judicial en el ámbito Iberoamericano.
- e) Planificar la Programación Académica, mediante las coordinaciones con las distintas Sedes y/o dependencias de la institución, para el cumplimiento de los objetivos previstos en los Programas Académicos, en el ámbito nacional e internacional, en sus diferentes modalidades y niveles.
- f) Ejecutar los Programas Académicos del Instituto Iberoamericano, en los ámbitos nacional e internacional, en las modalidades de estudio presencial, semipresencial y no presencial.
- g) Elaborar y evaluar los diseños curriculares de los distintos programas académicos.
- h) Cumplir con las demás funciones señaladas por las leyes y reglamentos en materia educativa.



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

COORDINACIÓN DE PROYECTOS, CONVENIOS Y EXTENSIÓN

Artículo 26°- La Coordinación de Proyectos, Convenios y Extensión dependerá administrativa y funcionalmente del Director o Directora Ejecutivo (a), y se vinculará con todos los entes y núcleos en donde se ofrezcan programas para graduados en el Poder Judicial de Iberoamérica. Asimismo, es la unidad encargada de asesorar al Presidente o Presidenta del Consejo Directivo, en todo lo relativo a las relaciones con entidades de cooperación de los Estados miembros, y en el establecimiento de alianzas estratégicas con instituciones educativas de carácter nacional e internacional.

Artículo 27°- El IIAEJ tendrá un Coordinador o Coordinadora de Proyectos, Convenios y Extensión que deberá ser mayor de 35 años, con título de abogado o abogada, Licenciado o Licenciada en educación o formación titulada en educación, Licenciado o Licenciada en Administración, con no menos de diez (10) años de graduado o graduada, y tener estudios de cuarto o quinto nivel: Maestría o Doctorado, demostrada solvencia ética y moral; haber ejercido la docencia universitaria como mínimo por un período de 10 años o la carrera judicial por igual período. Será designado (a) por el Consejo Directivo.

Artículo 28°- El Coordinador o Coordinadora de Proyectos, Convenios y Extensión tiene las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir las Áreas de Relaciones Institucionales y Proyectos Especiales del Instituto.
- b) Elaborar los proyectos que proponga el Instituto con entidades de cooperación internacional, y con instituciones educativas de los Estados miembros.
- c) Coordinar con las unidades competentes, el cumplimiento de los compromisos contraídos con las instituciones cooperantes, así como la implantación de estrategias de seguimiento, evaluación y monitoreo de los programas y proyectos que desarrolla el Instituto Iberoamericano.
- d) Atender y estudiar los requerimientos de cooperación técnica de los Estado miembros formulados por las dependencias del Instituto.
- e) Identificar las necesidades y potenciar las oportunidades de cooperación internacional.
- f) Elaborar, diseñar e implantar estrategias, programas y políticas en materia de relaciones y cooperación institucionales, a nivel de los Estados miembros y de países amigos.



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

- g) Diseñar procedimientos de seguimiento, evaluación y control de los programas de cooperación entre los países miembros y otros Estados.
- h) Establecer alianzas estratégicas con instituciones educativas de nivel universitario entre los países miembros y otros Estados.
- i) Analizar mecanismos que permitan la cooperación con los Tribunales o Cortes Supremas y los Consejos de la Magistratura de la comunidad Iberoamericana.
- j) Organizar, conjuntamente con el Director o Directora Ejecutivo (a), la participación de sectores, organismos e instituciones en los programas de formación, perfeccionamiento, actualización y cursos de ampliación que desarrolle el Instituto.
- k) Promover y negociar convenios y acuerdos entre los Estados miembros que permitan viabilizar la misión, visión, valores, objetivos y estrategias del Instituto.
- l) Administrar la producción de estadísticas institucionales para fundamentar el desarrollo de programas y proyectos, en aquellas áreas de su competencia.
- m) Aprobar con las demás autoridades del Instituto, el proceso de elaboración de la Memoria y Cuenta, así como los informes de gestión, de acuerdo con las especificaciones metodológicas establecidas.
- n) Orientar el proceso de elaboración del Plan Operativo Anual de la dependencia.
- ñ) Rendir cuenta al Director o Directora Ejecutivo (a) por las asignaciones, competencias, planes y programas de los cuales sea responsable.
- o) Las demás que establezcan el Consejo Directivo y la normativa aplicable.

Artículo 29°- La Coordinación de Proyectos, Convenios y Extensión está conformada por dos áreas, a saber: Proyectos y Convenios; y Extensión.

COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN y TALENTO HUMANO

Artículo 30°- El IIAEJ tendrá una Coordinación de Administración y Talento Humano, que dependerá administrativa y funcionalmente de la Dirección Ejecutiva del Instituto, y se vinculará con todos los entes y Núcleos en donde se ofrezcan Programas para graduados en el Poder Judicial Iberoamericano.

Artículo 31°- El IIAEJ tendrá un Coordinador o Coordinadora de Administración y Talento Humano, que deberá ser mayor de 35 años, con título de Licenciado o Licenciada en Administración o carrera afín, haber ejercido la profesión por un periodo no menor de 10 años, tener



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

estudios de Postgrado del nivel Magister en Educación Universitaria o Gerencia Estratégica. Será designado o designada por el Consejo Directivo.

Artículo 32°- Son atribuciones del Coordinador o Coordinadora de Administración y Talento Humano del IIAEJ:

- a) Planificar y elaborar el proyecto de presupuesto del Instituto.
- b) Presentar anualmente a la Dirección Ejecutiva el proyecto de Presupuesto del Instituto.
- c) Controlar que el procesamiento de los pagos de las remuneraciones al personal se realicen efectivamente.
- d) Rendir cada seis (06) meses las cuentas de la ejecución presupuestaria ante la Dirección Ejecutiva.
- e) Dirigir las actividades desarrolladas por el área de Administración y Presupuesto y el área de Talento Humano.
- f) Ejercer la supervisión del proceso de asignación y administración de los recursos económicos, financieros, materiales y de gestión humana del IIAEJ.
- g) Promover el apoyo administrativo de manera eficiente, eficaz y efectiva de las actividades ejecutadas por el Instituto Iberoamericano.
- h) Ejecutar las actividades necesarias para el oportuno suministro, preservación y salvaguarda de los bienes, equipos, y servicios del IIAEJ.
- i) Coordinar el proceso del Plan Operativo Anual de la Coordinación de Administración.
- j) Rendir cuenta por las asignaciones, competencias, planes y programas de los cuales sea responsable el Director o Directora Ejecutiva.
- k) Las demás que establezca el Consejo Directivo y la normativa aplicable.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: En la primera designación de los integrantes del Consejo Directivo cuatro (04) de sus integrantes serán por un plazo de cuatro (04) años y tres (03) de ellos lo serán por un plazo de dos (02) años. En la primera elección los integrantes del Consejo Directivo que obtengan las primeras cuatro (04) mayorías permanecerán por un periodo de cuatro (04) años en sus cargos y los demás durarán en sus funciones dos (02) años. En caso de empate se procederá a un sorteo.



CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



XVII CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA
CHILE 2014

SEGUNDA: Los casos dudosos y los no previstos en este Estatuto, serán resueltos por el Consejo Directivo o por el Consejo Técnico, conforme con sus respectivas competencias.

V.- Expresiones de pesar y agradecimientos.

El Grupo de Trabajo expresa su pesar al conocer la lamentable noticia del reciente fallecimiento del esposo de la señora Luisa Estella Morales Lamuño, Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, a quien acompañan en estos momentos tan difíciles que enfrenta.

Igualmente se hace un deber de destacar y dejar expresa constancia de su agradecimiento al Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela por la hospitalidad brindada a sus integrantes, como por las finas atenciones de que han sido objeto y por la organización, asistencia técnica y cordial amistad.

Para constancia se levanta la presente Acta, la cual es firmada por los integrantes del Grupo de Trabajo concurrentes a la presente reunión técnica de trabajo y por los representantes de la Secretaría Permanente y Pro Tempore.

Manuel Urbiza Córdoba

Hussein Alí Kalout

Eduardo Aldunate Lizana



Ruth Marina Díaz Rueda

Ana Virginia Calzada Miranda

Rufina de la Caridad Hernández Rodríguez

Johnny Ayluardo Salcedo

Gabriel Medrano Valenzuela

Eloy Espinosa Saldaña Barrera

Nilza Salvo López de Alda

Miguel Carmona Ruano

Carlos Almela Vich

Sergio Muñoz Gajardo

Omar Alfredo Mora Díaz

Arcadio Delgado Rosales